


	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: DP-FR 04	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN -MIPG	Versión: 1	
	CONVENIO DE ASOCIACION	Fecha: Febrero 2022 Página 1 de 2	

MODIFICATORIO Y ACLARATORIO CONVENIO DE ASOCIACION N° MT-ESAL 002 DE 2026

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE TÓPAGA R/L JOSE JUVENAL TORRES CRISTANCHO
NIT:	891.858.625-1
ASOCIADO :	FUNDACIÓN CREANDO PROGRESO
NIT	900789473-1
R, LEGAL	LEIDY MIREYA PEREZ MONTAÑA
C. C.	1.053.584.971 de Nobsa
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, GANADERAS, ARTÍSTICAS, DEPORTIVAS Y TRADICIONALES A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE TOPAGA VIGENCIA 2026
DURACION	Quince (15) días calendario, pero los eventos se realizarán del 12 de febrero al 14 de febrero de 2026 previa la suscripción del acta de inicio y la aprobación de garantías
DURACION ACLARADO	Quince (15) días calendario, pero los eventos se realizarán del 11 de febrero al 15 de febrero de 2026 previa la suscripción del acta de inicio y la aprobación de garantías
VALOR APORTADO POR EL MUNICIPIO	CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$489.925.340)
VALOR APORTADO POR LA FUNDACION	\$ 00,0
TOTAL CONVENIO	CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$489.925.340)
FECHA:	04 de febrero de 2026

Entre los suscritos a saber, por una parte, **JOSÉ JUVENAL TORRES CRISTANCHO** identificado con cedula de ciudadanía número 74.300.815 expedida en Santa Rosa de Viterbo actuando en calidad de Alcalde Municipal de Tópaga (Boyacá), entidad territorial con NIT. 891.856.625-1 elegido popularmente para el periodo de 2024 al 2027, de acuerdo a la credencial expedida por la comisión escrutadora Municipal y debidamente posesionado en la Notaria Segunda del Circulo de Sogamoso – Boyacá, el día veintiocho (28) de diciembre de 2023, con funciones a partir del primero (1) de enero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en la ley 136 de 1994, la ley 80 de 1993 en el artículo 41, la Ley 1150 de 1997, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO EL MUNICIPIO**, y por otra parte, **FUNDACIÓN CREANDO PROGRESO** identificada con NIT. 900789473-1, y representada legalmente por **LEIDY MIREYA PEREZ MONTAÑA**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.053.584.971 de Nobsa, debidamente inscrito en el certificado en la Cámara de Comercio de Sogamoso en el registro de inscripción, y en el registro único tributario, RUT, quién en adelante y para efectos legales del presente convenio se denominará el **ASOCIADO**, hemos convenido de manera voluntaria celebrar el presente **ACLARATORIO Y MODIFICATORIO N° 1** al convenio de asociacion, previa las siguientes consideraciones: **PRIMERO:** Que el municipio de Tópaga suscribió el **CONVENIO N° MT-ESAL-002 DE 2026** de fecha 04 de enero de 2026 con la **FUNDACIÓN CREANDO PROGRESO** **SEGUNDO:** Que el Convenio a la fecha se encuentra vigente y en ejecución. **TERCERO:** Que la presente modificación y aclaración se justificó entre otras cosas lo siguiente: Que durante la revisión del convenio se evidencia que existían la fecha de ejecución, pero en la invitación y estudio previo se diligencio por error involuntario por ello se debe ajustar con el fin de garantizar la ejecución del evento, que debe ser del 11 al 15 de febrero de 2026. Ahora bien en el ítem descrito de la siguiente manera: *GARANTIZAR COORDINAR Y PONER A DISPOSICION LA PRESENTACIÓN EN TARIMA PRINCIPAL DEL ARTISTA DE LA ORQUESTA "PALO SANTO", QUE CUENTE CON MAS DE DOCE MUSICOS EN TARIMA COMO ACCIONES DE PROMOCIÓN CULTURAL EN FOMENTO A LAS EXPRESIONES Y TRADICIONES DEL LOS HABITANTES CON UNA DURACION DE UNA HORA Y CUARENTA Y CINCO MINUTOS INCLUYE INGENIERO DE SONIDO QUE INCLUYA SAYCO Y ACIMPRO.* Actividad que se va a desarrollar el día 15 de febrero de 2025, se modificara por la presentación artística de CarranGOZON, manteniendo el mismo valor inicialmente presupuestado, por ello se debe proceder a realizar los respectivos ajustes. **CUARTO** Que dentro de los contratos válidamente celebrados, las partes pueden celebrar los acuerdos modificadorios y/o adiciones que estimen convenientes, siempre que los mismos no desvirtúen el objeto y naturaleza del contrato principal, se orienten a garantizar la satisfacción de la necesidad que se pretende cubrir con el objeto del contrato, no contravengan las buenas prácticas administrativas, los principios que rigen la actuación de la administración pública, y siempre que el valor de dichas modificaciones y/o adiciones no implique un costo superior al cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos. **QUINTO:** Que el presente modificadorio no se requiere adición presupuestal. Que, realizadas las consideraciones previas, las partes dejan sintetizado el presente **ACLARATORIO Y MODIFICATORIO, N° 1 AL CONVENIO N° MT-ESAL-002 DE 2026**, el cual se regira por las **CLÁUSULAS** siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA-ACLARAR**, la Clausula Cuarta de **CONVENIO N° MT-ESAL-002 DE 2026** la cual quedara así: **CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO** Quince (15) días calendario, pero los eventos se realizarán del 11 de febrero al 15 de febrero de 2026 previa la suscripción del acta de inicio y la aprobación de garantías. **CLÁUSULA SEGUNDA:** ajustar el ítem

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: DP-FR 04	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN -MIPG	Versión: 1	
	CONVENIO DE ASOCIACION	Fecha: Febrero 2022	
		Página 2 de 2	

MODIFICATORIO Y ACLARATORIO CONVENIO DE ASOCIACION N° MT-ESAL 002 DE 2026

respecto a la presentación artística del día domingo 15 de febrero de 2026 del CONVENIO N° MT-ESAL-002 DE 2026, el cual quedara así:

GARANTIZAR COORDINAR Y PONER A DISPOSICION LA PRESENTACIÓN EN TARIMA PRINCIPAL DEL GRUPO "CarranGOZON", QUE CUENTE CON MINIMO TRECE MUSICOS Y DOS BAILARINAS EN TARIMA COMO ACCIONES DE PROMOCIÓN CULTURAL EN FOMENTO A LAS EXPRESIONES Y TRADICIONES DEL LOS HABITANTES CON UNA DURACION DE UNA HORA Y CUARENTA Y CINCO MINUTOS INCLUYE INGENIERO DE SONIDO QUE INCLUYA SAYCO Y ACIMPRO	GLOBAL	1	\$ 22.230.000,00	\$ 22.230.000,00
--	--------	---	------------------	------------------

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. En lo demás, las cláusulas del CONVENIO N° MT-ESAL-002 DE 2026 conservan su vigencia y alcance.

FIRMA DEL CONVENIO: El presente documento no requiere de impresión ni firma autógrafa o manuscrita. El presente convenio se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el Decreto 2364 de 2012 artículos 4 y 7). La aceptación del convenio a través del SECOP II, mediante el uso de la contraseña y el nombre de usuario, se considera una forma válida de firma electrónica.

